sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2013-13219 Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas Fiscales de Licencia de Apertura, de Obra Menor y de Suministro de Agua para 2013. Pág. 30397

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2013-13082 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Protección de Espacios Públicos, Solares y Terrenos Privados en relación con su Ornato, Limpieza y Medidas contra Incendios Forestales y Ordenanza de Nomenclatura y Rotulación de las Vías Públicas. Pág. 30413

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2013-13189 Decreto de Alcaldía 2438/2013 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil. Pág. 30414
CVE-2013-13210 Decreto de delegación especial de la Alcaldía 2441/2013. Pág. 30415

Ayuntamiento de Santander
CVE-2013-13187 Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones de la concejala de Economía, Hacienda y Personal. Pág. 30416

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2013-13167 Aprobación de la oferta de empleo público de 2013. Pág. 30417

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2013-13227 Anuncio de subasta pública de parcela. Pág. 30418

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2013-13165 Anuncio de formalización del contrato del servicio de educadores infantiles que colaboren con los maestros de las aulas de dos años de Pontejos y Pedreña. Expediente 2013/65/CTSERV-1. Pág. 30419

Ayuntamiento de Mazcuerras
CVE-2013-13178 Adjudicación definitiva del contrato de servicio de limpieza de edificios e instalaciones municipales. Pág. 30420

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2013-13166 Anuncio de contratación de la concesión de la gestión integral del Servicio de Aguas. Pág. 30422

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2013-13226 Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 11/13. Pág. 30425

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2013-13164 Aprobación definitiva de la modificación del anexo de personal del presupuesto general Pág. 30426

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2013-13163 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 30427

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2013-13231 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 38/13/TUR. Pág. 30429

Servicio Cántabro de Empleo
CVE-2013-13197 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 744/2010. Pág. 30430
CVE-2013-13198 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000319CI/2010. Pág. 30431
CVE-2013-13201 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 745/2010. Pág. 30432
CVE-2013-13202 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000029CI/2010. Pág. 30433
CVE-2013-13203 Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación Modelo 047 en expediente 1000437CI/2007. Pág. 30434

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2013-13183 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 57/2013. Pág. 30435

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2013-13174 Anuncio de subasta de bien en el expediente ejecutivo de apremio 6683. Pág. 30436
CVE-2013-13175 Anuncio de subasta de bien en el expediente ejecutivo de apremio 6682. Pág. 30438
CVE-2013-13177 Anuncio de subasta de bien en el expediente ejecutivo de apremio 7249. Pág. 30440

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero
CVE-2013-13186 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 30443

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha
CVE-2013-13191 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales para 2013. Pág. 30444
CVE-2013-13192 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del primer y segundo trimestre de 2013 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 30445

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2013-13209 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2013 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 30446

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2013-13170 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) del mes de julio de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 30447

CVE-2013-13171 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de julio de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 30448

CVE-2013-13172 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica y Musculación) del mes de julio de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 30449

CVE-2013-13173 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de julio de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 30450

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2013-13230 Notificación a la parte reclamante de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia oral relativa a la solicitud de arbitraje número 649/13/ARB. Pág. 30451

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2013-13194 Notificación por comparecencia del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de revocación y reintegro de subvención en el expediente 09/808. Pág. 30452

CVE-2013-13195 Notificación por comparecencia del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de revocación y reintegro de subvención en el expediente 10/668. Pág. 30453

CVE-2013-13204 Notificación por comparecencia del Acuerdo de Consejo de Gobierno en cumplimiento de sentencia recaída en el RCA 823/11. Pág. 30454

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Cantabria

CVE-2013-13184 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de julio de 2013. Pág. 30455

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Colindres

CVE-2013-12794 Información pública de solicitud de cambio de uso de nave en calle La Quinta, 10. Pág. 30459

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2013-12454 Concesión de licencias de primera ocupación. Pág. 30460

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2013-13211 Información pública de extravío del título de Técnico en Mecanizado. Pág. 30461

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2013-13014 Notificación por comparecencia de resolución de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/203/2013. Pág. 30462

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2013-13188 Citación para la práctica de prueba testifical. Expediente ASE/157/2012. Pág. 30464
CVE-2013-13224 Citación para notificación de práctica de prueba testifical. Expediente ASE/19/2013. Pág. 30465

Junta Vecinal de Anero
CVE-2013-13169 Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Aprovechamiento de las Parcelas de la Junta Vecinal. Pág. 30466

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria
CVE-2013-13215 Notificación de sentencia en recurso de suplicación 418/2013. Pág. 30467

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2013-13212 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 459/2013. Pág. 30468

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2013-13179 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 815/2012. Pág. 30469
CVE-2013-13180 Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 814/2012. Pág. 30470

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2013-13219 *Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas Fiscales de Licencia de Apertura, de Obra Menor y de Suministro de Agua para 2013.*

ACUERDO DEFINITIVO

1. Transcurrido el plazo de exposición al público de los siguientes acuerdos y Ordenanzas fiscales modificadas, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo de pleno de 27 de junio de 2013 de modificación de Ordenanzas Fiscales, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

3. El texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación

Medio Cudeyo, 20 de agosto del 2013.
La alcaldesa,
María Antonia Cortabitarte Tazón.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

OBJETO DE EXACCIÓN

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y verificación del cumplimiento de requisitos legales cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004; la cual se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad tanto administrativa como técnica necesaria para la concesión de la licencia de apertura de establecimientos en los que se

CVE-2013-13219

desarrollen actividades fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, profesionales o de otra índole y de las instalaciones que se implanten en el término municipal, así como la verificación, en su caso, del cumplimiento de requisitos legales cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo.

2.- En este sentido se entenderá como apertura:

a) Las primeras instalaciones.

b) Los traslados de locales, salvo que respondan a una situación eventual de emergencia por causas de obras de mejoras o reforma de locales de origen, siempre que éstos se hallen provistos de la correspondiente licencia.

c) Los traspasos, cambio de nombre, cambios del titular del local y cambios del titular del I.A.E. sin variar la actividad que viniera desarrollándose.

d) Las variaciones de razón social de sociedades o compañías, salvo que fueran ajenas a la voluntad de los interesados y vinieran impuestas por disposición de las autoridades competentes, o que tratándose de sociedades o compañías no anónimas estuvieran determinadas por el fallecimiento de uno o más socios.

e) Las variaciones de actividad, aunque no cambie el nombre ni el titular ni el local.

f) Las ampliaciones de actividad presumiéndose su existencia cuando se realice, además de la originaria, alguna otra actividad del Impuesto sobre Actividades Económica.

g) Las ampliaciones o modificaciones físicas de las condiciones del local que requieran proyecto técnico.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil aquella edificación habitable esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

1. Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que éste sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.

2. Se considerará apertura también, la de aquellos locales que dependan de un establecimiento principal y no se comuniquen con él, aunque en los mismos no se desarrolle actividad económica de cara al público, sino que solo sirvan de depósito o auxilio de la actividad principal

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

1.- Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes que ejerzan o vayan a ejercer la actividad en los locales para los que se solicite la licencia.

2.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3.- Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributarla.

ARTÍCULO 4. BASE IMPONIBLE

1.- Constituirá la base imponible de la Tasa, la cuota o cuotas anuales del Impuesto Municipal sobre Actividades Económicas, que correspondan a las actividades ejercidas o que se vayan a ejercer en el establecimiento si bien, en las expedidas con carácter temporal el importe no se elevará a anual para su computo.

La cuota será la que figura en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas antes de aplicar ningún tipo de reducción, bonificación o exención cualesquiera que sea el motivo que de derecho a las mismas.

2.- Las liquidaciones se ajustarán a las bases siguientes:

1. Cuando se fijen expresamente en las Ordenanzas, tarifas, bases, cuotas o bases especiales determinadas, se liquidarán las tasas con arreglo a ellas.

2. Cuando no se fije expresamente en las Ordenanzas, tarifas, bases, cuotas o bases especiales determinadas se liquidarán las tasas tomando como base el coeficiente mínimo aplicable por categoría fiscal de calle, equivalente al 1,4.

CVE-2013-13219

3. Cuando no se tribute por el I.A.E., porque se trate de una actividad exenta del pago de la misma, se cuantificará de acuerdo con el artículo 11.2 anterior. En el caso de que se tribute mediante otro sistema o modalidad, la cuota a satisfacer será del 25% de la renta catastral del local.

4. Para los casos de ampliación de actividades no incluidos en el artículo 3.2 y siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre los que corresponda a la licencia anterior con arreglo a la tarifa actual y los correspondientes a la ampliación habida, siendo como mínimo la cuota a satisfacer de 37,72 €.

5. Los establecimientos que después de haber obtenido la Licencia de Apertura cambien de apartado, sin cambiar de epígrafe, dentro del mismo grupo según lo establecido en las Tarifas del I.A.E., no necesitan proveerse de nueva licencia siempre que conserven los mismos elementos tributarios y que la nueva actividad no dé lugar a la aplicación de la misma conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

6. En el caso de que una vez acordada la concesión de la licencia, varíen los establecimientos de Tarifa del I.A.E., sin variar de grupo y pase a otro epígrafe de clase superior, se liquidarán las tasas que correspondan a la diferencia entre una cuota y otra.

7. Tratándose de locales en los que se ejerza más de un comercio o industria, y por tanto estén sujetos al pago de varias licencias y consiguientemente de distintas tasas de apertura, se tomará como base para liquidar, la suma de todas las cuotas que se satisfagan, conforme a la siguiente escala:

a) El 100% de la cuota de tarifa modificada del I.A.E. de la actividad principal.

b) El 50% de la cuota de tarifa modificada del I.A.E. de la segunda actividad.

c) El 25% de la cuota de tarifa modificada del I.A.E. de la tercera y ulteriores actividades.

Se graduará la importancia de las actividades de acuerdo con la cuantía de sus cuotas. Sin embargo, cuando el ejercicio de más de un comercio o industria se realice en el mismo local, pero por distintos titulares, estarán obligados cada uno de ellos a proveerse independientemente de la correspondiente licencia, y se liquidarán las tasas que por cada uno correspondan, procediéndose de igual modo cuando se trate de establecimientos en los que, ejerciéndose dos o más actividades, está limitado por las disposiciones vigentes, el funcionamiento de alguna o algunas de ellas, solamente en los días festivos, así como también cuando se trate de actividades para las que procedería conceder licencia de apertura con diferente plazo de duración, en cuyo caso se liquidarán independientemente las licencias respectivas.

8. Cuando antes de iniciarse la actividad correspondiente a los fines que se persiguen al crearse, las sociedades o compañías mercantiles, necesitan designar un domicilio a los solos efectos previstos en el Código de Comercio de señalarlo en escritura pública de constitución, deberán hacer constar el carácter provisional de ese domicilio al formular la solicitud de licencia de apertura del local social, tarifada en el epígrafe de la base de esta Ordenanza, para que las cuotas que por esta licencia satisfagan puedan ser tenidas en cuenta y deducidas en la liquidación que se practicará por la nueva licencia de apertura que habrán de proveerse entes de iniciar su correspondiente actividad, haciéndose igualmente esta deducción aunque al establecimiento o local se le fije domicilio distinto del figurado en la primera solicitud de licencia.

CVE-2013-13219

ARTÍCULO 5. TARIFAS

Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se liquidarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFAS	CUANTIA FIJA	% SOBRE LA BASE
GENERAL	-	**200%**
ESPECIAL 1. Los depósitos de géneros o materiales que no comuniquen con el establecimiento principal provisto de licencia o los establecimientos situados en lugar distinto de los talleres o fábricas de que dependen, si en los mismos no se realiza transacción comercial. (siempre que no estén sujetos al I.A.E.)	-	**100 %** (de la base de la licencia de apertura correspondiente al establecimiento principal salvo que éste no tributase por I.A.E.)
ESPECIAL 2. Bancos, banqueros, Cajas de ahorro y casas de banca, según su superficie:		
• Hasta 100 m.2.	896,38 €.	-
• De 101 a 500 m.2.	1.344,49€.	-
• Más de 500 m.2.	1.792,76€.	-
ESPECIAL 3. Oficinas que sin desarrollarse en ella ninguna actividad sujeta a tributación a la Hacienda del Estado, están dedicadas al despacho de asuntos administrativos, técnicos, de relación o enlace con organismos oficiales.	90,17 €.	-
ESPECIAL 4. Establecimientos para despacho de localidades de espectáculos instalados en lugar distinto al que se celebren éstos.	8 €.	
ESPECIAL 5. Establecimiento para despacho de billetes para línea de viajeros, aunque estén instalados dentro de otro establecimiento provisto de la correspondiente licencia de apertura.	8 €.	-
ESPECIAL 6. Bailes en salas de Fiestas, parrillas, boites, salones de té, cabaret, dancing, music-halls u otros análogos, aunque tengan distinta denominación, y bares especiales tipo A.	-	400%
ESPECIAL 7. Bailes de temporada que se celebran al aire libre, en salones o espacios sin instalación adecuada.	12 €.	-
ESPECIAL 8. Las máquinas recreativas y de azar por su instalación o cambio.	12 €.	-
ESPECIAL 9. Exhibición de películas de vídeo.	12 €.	-

CVE-2013-13219

ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES

Los traspasos, cambio de nombre, cambios del titular del local y cambios del titular del I.A.E. sin variar la actividad que viniera desarrollándose, en los supuestos de transmisiones a favor de descendientes y adoptados, cónyuges y ascendientes o adoptantes, se establece una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE CONTRIBUIR

1. Las aperturas de cualesquiera tipos de establecimiento estarán sujetas a licencia municipal o a verificación del cumplimiento de requisitos legales cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo.

2. En la tramitación de los expedientes de apertura de establecimiento se estará, en cada caso, a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura o la comunicación previa se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas para tal establecimiento o bien se ampliase o reformase el local inicialmente previsto, estas alteraciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en los números anteriores.

ARTÍCULO 8. DEVENGO

1.- Se devenga la tasa, y por tanto nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia o de la comunicación previa de apertura, momento en el que se deberá efectuar, en régimen de autoliquidación, el pago de la tasa.

Es decir, no se podrá proceder a la realización de la actividad sin haber procedido, previamente, al pago de la tasa.

2.- En tanto no recaiga acuerdo municipal sobre la concesión de la licencia o, en su caso, la verificación del cumplimiento de requisitos legales cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, los interesados podrán renunciar expresamente a la misma, quedando reducido el importe de la tasa al 25 % de la cuota liquidada, siempre que no se hubieren realizado las necesarias inspecciones de los locales.

3.- Si la licencia de apertura fuera denegada, quedará reducida la tasa al 25% de la cuota liquidada con un mínimo de 30 euros procediendo la devolución a instancia de parte del resto del importe satisfecho.

4.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal concluyente a regularizar dicha situación por la Inspección Municipal.

5.- Cuando con motivo de la verificación del cumplimiento de requisitos legales, en los supuestos de actividades no sujetas a autorización o control previo, se decrete, por razones de legalidad, el cese de la actividad ya iniciada, habrá lugar a la devolución del 50 % importe de la tasa.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las personas interesadas en la apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán, en el Registro General, la oportuna comunicación, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local acompañada de aquellos documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la Tasa.

2. Cuando se pretenda establecer alguna actividad que puede resultar calificada entre las comprendidas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y, desde luego, todas las que figuran en el nomenclátor que dicho

CVE-2013-13219

Reglamento incluye, las solicitudes deberán ir acompañadas de tres ejemplares del Proyecto y de una Memoria en que se describan con la debida extensión y detalle las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctivos que habrán de utilizarse, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

3. El Ayuntamiento practicará acto seguido y con carácter provisional la oportuna liquidación y expedirá con igual carácter, el oportuno recibo, cuyo pago tendrá única y exclusivamente naturaleza fiscal y no facultará para la apertura, si bien el Sr. Alcalde podrá autorizar, de manera transitoria, y a reserva de que se conceda la licencia y de que se cumplan todos los requisitos que para ello se exija, la exclusiva apertura de aquellos establecimientos o locales que no puedan considerarse, en principio, comprendidos en el Reglamento de 30-11-1961.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionados se estará a lo que dispone la Ordenanza general de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTÍCULO 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo de los artículos 20.4.t y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este municipio, una tasa por el suministro de agua potable.

ARTÍCULO 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general de agua municipal.

b) La prestación del servicio municipal de suministro de agua potable de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisionalmente llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

CVE-2013-13219

Así mismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de agua potable.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos de esta tasa a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o usen las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualesquiera que sea su título: propiedad, usufructo, habitación o arrendamiento, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las fincas, quien tenga la propiedad de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas, sobre los que se beneficien del servicio.

3. Son sujetos pasivos, excepcionalmente, los entes locales a los que se le preste el servicio, pudiendo repercutir en sus tarifas el importe de la tasa de abastecimiento sobre los usuarios finales del servicio.

ARTÍCULO 5. CUOTA Y DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 6.

La cuota de enganche será fija que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al que lo use.

Las otras cuotas son de carácter periódico, en función del consumo. Los importes de los referidos conceptos serán los siguientes:

FIJO: CUOTAS DE ENGANCHE	218,25 €
TRIMESTRAL: CONSUMOS	
DOMICILIOS PARTICULARES Y EXPLOTACIONES GANADERAS	
Mínimo 37 m^3	14,49 €
Exceso sobre el mínimo	0,89 €
INDUSTRIAS, BARES, CAFETERIAS, RESTAURANTES	
Mínimo 37 m^3	19,10 €
Exceso sobre el mínimo	1,72 €
AGUA DE OBRA Y OTROS CONSUMOS	
Mínimo 37 m^3	19,10 €
Exceso sobre el mínimo	1,72 €
SUMINISTRO DE AGUA A OTRAS ENTIDADES LOCALES COLINDANTES CON EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	0.4040 €/m^3

CVE-2013-13219

ARTÍCULO 7. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula, realizándose conjuntamente con el recibo las basuras y alcantarillado, en su caso, a través de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas

El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

ARTÍCULO 8.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por la vía de apremio con arreglo a las normas de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

ARTÍCULO 9.

Quienes no residan habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio a efectos de notificaciones y otro para el pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga oficina abierta en este término municipal.

ARTÍCULO 10.

La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 11.

Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTÍCULO 12.

Quienes deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán solicitarlo por escrito al ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un deposito o fianza afecta al resultado de la autorización.

ARTÍCULO 13.

1. El ámbito subjetivo de las bonificaciones se extenderá para:

a) Jubilados/as y desempleados/as.

b) Familias numerosas.

2. El ámbito objetivo de las mismas será:

a) Para el colectivo incluido en el caso 1.a), que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional y que no se conviva con familiares que obtengan renta.

b) Para las familias numerosas, que los ingresos sean inferiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

a) Cada persona beneficiaria tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual de quien lo solicite.

3. A quienes cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una bonificación del 50% en las tasas por prestación del servicio del suministro de agua potable a domicilio.

4. Será necesario, para tramitar las bonificaciones que se presente la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso municipal

CVE-2013-13219

b) Declaración del I.R.P.F. o declaración de haberes

c) Cartilla de desempleo

d) Libro de familia numerosa

e) Declaración jurada sobre la veracidad de los datos alegados

5. Una vez concedida la bonificación, la prórroga de la misma deberá solicitarse anualmente dentro de los dos primeros meses de cada año, aportando la documentación que acredite que se siguen manteniendo las condiciones exigidas en el momento de concesión de la citada bonificación.

6. Esta bonificación tiene carácter rogado y surtirá efecto a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se solicite.

ARTÍCULO 14.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzara a regir a partir de su publicación en el Boletin Oficial de Cantabria y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contravengan a lo establecido en la presente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS
EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

ARTÍCULO 1.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20.4 h) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.

ARTÍCULO 2.

1.Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley del Suelo y en las Normas Subsidiarias de este Municipio.

CVE-2013-13219

2. Esta tasa es compatible con el Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se formule la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que tengan la propiedad de las obras, en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la propiedad de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

3. Se aplicarán las mismas exenciones que el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

BASES Y TARIFAS

ARTÍCULO 5.

1. Se tomará como base de la presente exacción, en general, el coste real y efectivo de la obra civil, con exclusión total del valor de la maquinaria e instalaciones industriales.

2. En particular:

a) En las obras de demolición, la cantidad en metros cuadrados de la planta o plantas a demoler.

b) En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado o relleno de solares, los metros cúbicos de tierra a remover.

c) En las parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etc, la superficie, expresada en metros cuadrados, objeto de tales operaciones.

d) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes, los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.

e) En las autorizaciones para ocupar, habitar o alquilar viviendas o locales de cualquier clase, sean éstos cubiertos o descubiertos, la superficie útil en metros cuadrados.

f) En las prórrogas de expedientes ya liquidados según la presente Ordenanza, la cuota satisfecha en el expediente originario corregido por los módulos de coste de obra vigente en cada momento.

g) En las obras menores, la unidad de obra

h) En las colocaciones de muestras comerciales, la unidad de muestra.

i) En los cerramientos de solares, los metros lineales de valla, cualquiera que sea la naturaleza de la misma.

j) En los cambios de uso, la superficie objeto de cambio, medida en metros cuadrados.

k) En la corta de árboles, la unidad natural

CVE-2013-13219

ARTÍCULO 6.

Para la determinación de la base, se tendrá en cuenta, en aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras, construcciones o instalaciones, los criterios definidos en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para determinar la base imponible de éste impuesto. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal correspondiente para la práctica de la liquidación definitiva, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del importe de las mismas.

ARTÍCULO 7.

Se consideran obras menores:

a) Las que no afectan a la estructura, muros de carga, escaleras, ascensores, fachadas y otros elementos esenciales de la construcción.

b) Cualesquiera otras que se consideren como tales en los acuerdos municipales correspondientes.

ARTÍCULO 8.

Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

EPÍGRAFE 1. Instalaciones, construcciones y obras:
Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, ampliación o mejora de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso: **2%**.

EPÍGRAFE 2. Obras de demolición:
- 8,48 € /m2 de planta o plantas.
Si se presenta un proyecto de demolición se aplicarán las tarifas del epígrafe 1.

EPÍGRAFE 3. Movimiento de tierra:
- 0,23 €/ m3 por el vaciado, desmonte, relleno, de solares o cualquier otro movimiento de tierras.

EPÍGRAFE 4. Licencias para segregaciones y agrupaciones será el 1,40% del valor catastral. **La cuota mínima será de 40 euros.**

EPÍGRAFE 5. Demarcación de alineaciones y rasantes:
Por la prestación del servicio de tira de cuerda:

Hasta 10 m. lineales..... 10 €
Por cada metro de exceso..... 1,67 €

EPÍGRAFE 6. Licencias de primera ocupación:
Las licencias para ocupar, habitar, alquilar viviendas o locales de cualquier clase:

1. Viviendas..... 100€/vivienda.
2. Locales comerciales, industriales, almacén, oficina, servicios, depósito, cubiertos o no..... 30€/local.

EPÍGRAFE 7. Prórrogas de expedientes:
Sobre las cuotas devengadas en la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigentes en cada momento:

1.- Primera prórroga..... **10%.**
2.- Segunda prórroga..... **20%.**

CVE-2013-13219

EPÍGRAFE 8. Obras menores:
Sobre el Presupuesto de ejecución de las mismas……..**2%.**
En ningún caso la cuota podrá ser inferior a **10,20 €.**

EPÍGRAFE 9. Colocación de muestras comerciales:
- 8,79 € Por cada una.

EPÍGRAFE 10. Cerramiento de solares con vallas de cualquier clase:
- 0,81€/ metro lineal

EPÍGRAFE 11. Corta de árboles:
Por cada árbol cortado.....**42,36 €**

EPÍGRAFE 12. Cambio de uso:
Por metro cuadrado.....0,80 €/m2.
En ningún caso la cuota podrá ser inferior a **10,20 €**

EPÍGRAFE 13. Licencias de calas:
En función del depósito exigido por la obra a realizar en la vía pública.

1. Hasta 320 € de presupuesto de depósito.....**10 €**
2. Más de 320 € de presupuesto de depósito.....**2 %** del Presupuesto

EPÍGRAFE 14. Tramitación delimitación de unidades de ejecución:
- 0,07 euros/ m2 construido computable en la unidad de ejecución

EPÍGRAFE 15. Tramitación de estatutos y bases de actuación de las Juntas de Compensación:
- 0,035 euros/ m2 construido computable en la unidad de ejecución.

EPÍGRAFE 16. Tramitación de proyectos de Compensación y Reparcelación:
- 0,068 euros/m2 construido computable en la unidad de ejecución.

EPÍGRAFE 17.Tramitación de modificaciones del Planeamiento y Planes de Desarrollo:
- 0,068 euros/m2 construido computable en el planeamiento.

EPÍGRAFE 18. Tramitación de expedientes de expropiación forzosa de iniciativa particular:
- 100 € por parcela a expropiar.

EPÍGRAFE 19. Proyectos de urbanización:
El 2 % del presupuesto general total de la ejecución material del proyecto.

EPÍGRAFE 20. Cartografía:

Hoja normalizada 1/500 formato digital.....35 €
Hoja escala 1/500 ploteada a color.....12 €
Hoja escala 1/500 copia B/N.....5 €
Venta CD Plan General de Ordenación Urbana.....20 €

EPÍGRAFE 21. Tasa de cartografía.
En concepto de mantenimiento de la cartografía, verificación de la cartografía aportada por el promotor y comprobación de replanteos cartográficos, utilización y reposición de puntos de la red cartográfica municipal de Medio Cudeyo, se evalúan en **3,5 €/Ha** del área que abarque el proyecto de edificación con un mínimo de 35 euros que se abonarán en la autoliquidación previa a la tramitación del expediente de licencia de obras

EPÍGRAFE 22. Tramitación de expedientes de cálculo de beneficios fiscales para la descalificación de viviendas de protección oficial.
- 100 euros por vivienda.

CVE-2013-13219

DESISTIMIENTO Y CADUCIDAD

ARTÍCULO 9

En tanto no sea notificado el acuerdo municipal sobre concesión de licencia, se podrá renunciar expresamente a ella, quedando entonces reducida la tasa en un 20% de lo que correspondería pagar de habérsele concedido una licencia.

ARTÍCULO 10.

Todas las licencias que se concedan, llevarán fijado un plazo para la terminación de las obras. En los proyectos en que no figure expresamente el plazo de ejecución, éste se entenderá de doce meses para las obras menores, colocación de carteles en vía pública y corta de árboles y de veinticuatro meses para las restantes.

ARTÍCULO 11.

Si las obras no estuviesen terminadas en las fechas de vencimiento establecido, las licencias concedidas se entenderán caducadas, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga la prórroga reglamentaria. Las prórrogas que se concedan llevarán igualmente fijado un plazo que como máximo será la mitad del de la licencia originaria.

ARTÍCULO 12.

Cuando las obras no se inicien dentro del plazo de seis meses, se considerará la licencia concedida para las mismas caducada, y si las obras se iniciaran con posterioridad a la caducidad, darán lugar a un nuevo pago de derechos. Asimismo, si la ejecución de las obras se paralizara por un plazo superior a los seis meses, se considerará caducada la licencia concedida y antes de volverse a iniciar, será necesario un nuevo pago de derechos.

ARTÍCULO 13.

La caducidad o denegación expresa de la licencia no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la administración municipal.

NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 14.

Las cuotas correspondientes a licencias por la prestación de servicios objeto de esta Ordenanza, hayan sido concedidas expresamente o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora municipal, podrán satisfacerse directamente en la depositaría municipal.

ARTÍCULO 15.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras de nueva planta, reforma o rehabilitación presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud, suscrita por el propietario promotor de las obras y por el técnico director de las mismas. Acompañando a la misma presentarán Proyecto Básico y de Ejecución visado por el Colegio Oficial al que pertenezca el técnico autor del Proyecto de obras respectivo y Memoria especificando la naturaleza de la obra, lugar de emplazamiento, mediciones y el destino del edificio. De todo ello se presentarán tres ejemplares.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por personal técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar con una descripción detallada de la superficie afectada, número

CVE-2013-13219

de departamentos, materiales a emplear, y en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto nuevo o reformado y, en su caso, los planos y memorias de la modificación o ampliación.

ARTÍCULO 16.

1. Las tasas por otorgamiento de licencias de obra menor podrán ser exigidas en régimen de autoliquidación debiendo ingresar su importe en la Caja municipal o Entidad colaboradora. No podrá ser objeto de tramitación ninguna solicitud de licencia sin que se acompañe al expediente el duplicado del justificante de pago de la cantidad resultante de la declaración-liquidación.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este ayuntamiento declaración liquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, que tendrá el carácter de provisional, y acompañarán a la solicitud copia o fotocopia de la carta de pago.

Tanto la autoliquidación formulada por los interesados como la liquidación resultante de la modificación de la misma por la Administración municipal tendrán el carácter de provisionales.

3. A la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, la Administración municipal, previa oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible considerada en la autoliquidación o en la liquidación provisional y practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la diferencia que corresponda.

Cuando sin variar la obra, aumente el importe calculado para la misma, los contribuyentes o sustitutos vendrán obligados a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento antes de la petición de la licencia de primera utilización, para el caso de nuevas construcciones, y en otros casos dentro de los diez días siguientes al plazo concedido para su ejecución.

ARTÍCULO 17.

Quienes sean titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar, con carácter provisional, el importe correspondiente a la cuota del proyecto o presupuesto presentado.

ARTÍCULO 18.

Las personas interesadas en la concesión de exenciones o bonificaciones, lo instarán del Ayuntamiento al tiempo de solicitar la correspondiente licencia, acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención, así como la legislación que establece unas y otras.

ARTÍCULO 19.

La placa en donde conste la licencia cuando se precise, o las cartas de pago o fotocopias de unas y otras, obrarán en el lugar de las obras mientras éstas duren, para poder ser exhibidas a requerimiento de agentes de la autoridad municipal, quienes, en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

ARTÍCULO 20.

1. En las solicitudes de licencias para construcciones, instalaciones y obras de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, se deberá solicitar previamente o simultá-

CVE-2013-13219

neamente a la licencia de demolición de las construcciones existentes, explotación, desmonte o la que fuera procedente.

2. En estas obras, la fachada y demás elementos quedarán afectos y deberán soportar los servicios de alumbrado público y demás públicos que instale el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21.

Asimismo será previa a la licencia de construcción la solicitud de licencia para la demarcación de alineaciones y rasantes.

ARTÍCULO 22

Cuando las obras tengan un fin concreto y determinado que exija licencia de apertura de establecimientos, se solicitarán ambas conjuntamente, cumpliendo los requisitos que la legislación vigente y ordenanzas municipales exigen para ambas.

ARTÍCULO 23.

La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes.

ARTÍCULO 24.

Todas las liquidaciones o autoliquidaciones tendrán el carácter de provisional hasta que, una vez terminadas las obras, se compruebe por la Administración Municipal, las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación, se practicarán las liquidaciones definitivas que serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales.

ARTÍCULO 25.

Tan pronto se presente una solicitud de licencias de obras, la Alcaldía podrá ordenar un depósito previo en la Depositaría Municipal, equivalente, aproximadamente, al 20 % del importe que pueda tener la tasa sin cuyo requisito no podrá tramitarse la solicitud. Dicho depósito será devuelto al interesado tan pronto se haya concedido la licencia definitiva.

ARTÍCULO 26

La presente tasa es compatible con la de ocupación de terreno de dominio público, cementerio o la de apertura de establecimientos. Tanto unas como otras podrán tramitarse conjuntamente y decidirse en un solo expediente.

ARTÍCULO 27.

La presente tasa no libera de la obligación de pagar cuantos daños se causen en bienes municipales de cualquier clase.

ARTÍCULO 28.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionados se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria; todo ello, sin perjuicio de cuantas responsabilidades civiles o penales hubiera lugar.

CVE-2013-13219

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

2013/13219

CVE-2013-13219

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2013-13082 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Protección de Espacios Públicos, Solares y Terrenos Privados en relación con su Ornato, Limpieza y Medidas contra Incendios Forestales y Ordenanza de Nomenclatura y Rotulación de las Vías Públicas.*

Don Luis Fernando Fernández Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2013 aprobó provisionalmente las siguientes Ordenanzas:

1- Ordena de Protección de Espacios Públicos, Solares y Terrenos privados en relación con su Ornato, Limpieza y Medidas contra Incendios Forestales.

2- Ordenanza de Nomenclatura y Rotulación de las Vías Públicas del municipio de Valderredible.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna. El anuncio correspondiente fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 135, de fecha 16 de julio de 2013, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional, éste tiene ya carácter definitivo, y como tal se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, en unión del texto íntegro de aprobación de las Ordenanzas Fiscales según el Anexo, a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderredible, 26 de agosto de 2013.
El alcalde,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2013/13082

CVE-2013-13082

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-13189 *Decreto de Alcaldía 2438/2013 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil.*

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente:

Primero. Otorgar al concejal don Pedro Antonio Zaballa Orella, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo 31 de agosto de 2013:

— Don Gorka Arteche Villar y doña María Somozas Morata.

Segundo. Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 28 de agosto de 2013.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2013/13189

CVE-2013-13189

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-13210 *Decreto de delegación especial de la Alcaldía 2441/2013.*

Con fecha 28 de agosto de 2013 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2441/2013 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal don Pedro Antonio Zaballa Orella la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 7 de septiembre de 2013.

Don Juan Manuel Pérez Lazcano y doña María Carmen Villasante Llave.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 28 de agosto de 2013.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2013/13210

CVE-2013-13210

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-13187 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones de la concejala de Economía, Hacienda y Personal.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, por esta Alcaldía se adopta el siguiente

DECRETO

Delegar en don César Díaz Maza, concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, durante la ausencia de doña Ana María González Pescador, concejala de Economía, Hacienda y Personal, del 2 al 6 de septiembre de 2013, ambos días incluidos, las siguientes funciones:

1) Autorización y disposición de gastos, y reconocimiento de obligaciones.

2) Ordenación de pago y disposición de fondos.

3) Incoación y resolución de los expedientes sancionadores con motivo de denuncias formuladas por infracciones de tráfico, de circulación de vehículos a motor y de seguridad vial, y por infracciones a las ordenanzas de circulación y de limitación de aparcamiento

4) Gestión y nombramiento de todo el personal

5) Acuerdos relativos al pase a segunda actividad de los miembros del Cuerpo de Policía Local.

6) Cualquier otra facultad en materia de economía, hacienda, personal, régimen interior, prevención de riesgos laborales y Ley de Transparencia; excepto en asuntos indelegables por precepto legal.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 29 de agosto de 2013.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
Jose M.ª Menéndez Alonso.

2013/13187

CVE-2013-13187

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2013-13167 *Aprobación de la oferta de empleo público de 2013.*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, de 27 de agosto de 2013, ha aprobado Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2013, con el detalle abajo indicado, y con presupuesto prorrogado para 2013 aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 589, de 28 de diciembre de 2012, y posterior decreto, de 15 de enero de 2013, sobre ajustes al presupuesto prorrogado 2013.

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Número de Código Territorial: 39040.

Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2013, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de 27 de agosto de 2013.

Funcionarios de carrera:

Grupo según artículo 78 de la Ley 7/2007, 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público: C1.

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Administrativa.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Administrativo.

Personal laboral:

Denominación del puesto: Oficial 1ª Electricista.

Nivel de titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Número de Vacantes: 1.

Marina de Cudeyo, 29 de agosto de 2013.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

2013/13167

CVE-2013-13167

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2013-13227 *Anuncio de subasta pública de parcela.*

Siendo intención del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio vender mediante subasta pública la parcela de terreno que a continuación se describe, ubicada en el Polígono Industrial de la Vega, de 802 metros cuadrados:

Referencia catastral: 39027 A018002800000XQ.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar las reclamaciones que en su caso se consideren oportunas.

Matamorosa, 29 de agosto de 2013.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2013/13227

CVE-2013-13227

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2013-13165 *Anuncio de formalización del contrato del Servicio de Educadores Infantiles que colaboren con los Maestros de las Aulas de Dos Años de Pontejos y Pedreña. Expediente 2013/65/CTSERV-1.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2013/65/CTSERV-1

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.marinadecudeyo.com.

www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de educadores infantiles que colaboran con los maestros en las aulas de dos años de Pontejos y Pedreña (T.M Marina de Cudeyo).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Valor estimado del contrato: 156.949,80 €.

b) Total anual: 39.237,45 €.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 29 de julio de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de agosto de 2013.

c) Contratista: EULEN, Servicios Sociosanitarios, S.A, CIF: B-79022299.

d) Importe de adjudicación: 68.453,00 € (exento de IVA)/ 2 Años.

Marina de Cudeyo, 29 de agosto de 2013.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2013/13165

CVE-2013-13165

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2013-13178 *Adjudicación definitiva del contrato de servicio de limpieza de edificios e instalaciones municipales.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Mazcuerras, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2013, se adjudicó el contrato de Servicio de "Limpieza de Edificios e Instalaciones Municipales", lo que se publica a los efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Mazcuerras. Pleno Municipal.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto de contrato:
a) Tipo de contrato: Servicios. Descripción: Limpieza Edificios e Instalaciones Municipales.
b) Lugar de ejecución: Municipio de Mazcuerras.
c) Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria: número 113, de 14 de junio de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base: 56.800,00 €, IVA excluido.

5. Empresas presentadas:
ISS Facility Services, S. A.
Brena de Arguebanes, S. L.
Bedunde, S. L.
Sitelec Global de Servicios y Obras, S. L.

6. Empresas admitidas: Cuatro.

7. Licitadores excluidos: Ninguno.

8. Clasificación de las ofertas:

Nombre de la empresa: ISS Facility Services, S. A.
Sobre C: 56,90 puntos sobre un máximo de 60 puntos.
Sobre B:
— Criterio medios materiales, personales y planificación-organización: 25 puntos sobre un máximo de 25 puntos.
— Criterio ampliación horas y otras mejoras: 12 puntos sobre un máximo de 15 puntos.

CVE-2013-13178

Nombre de la empresa: Brena de Arguebanes, S. L.

Sobre C: 57,17 puntos sobre un máximo de 60 puntos.

Sobre B:

— Criterio medios materiales, personales y planificación-organización: 23,75 puntos sobre un máximo de 25 puntos.

— Criterio ampliación horas y otras mejoras: 8,10 puntos sobre un máximo de 15 puntos.

Nombre de la empresa: Bedunde, S. L.

Sobre C: 60 puntos sobre un máximo de 60 puntos.

Sobre B:

— Criterio medios materiales, personales y planificación-organización: 20,83 puntos sobre un máximo de 25 puntos.

— Criterio ampliación horas y otras mejoras: 5,90 puntos sobre un máximo de 15 puntos.

Nombre de la empresa: Sitelec Global de Servicios y Obras, S. L.

Sobre C: 59,39 puntos sobre un máximo de 60 puntos.

Sobre B:

— Criterio medios materiales, personales y planificación-organización: 18,75 puntos sobre un máximo de 25 puntos.

— Criterio ampliación horas y otras mejoras: 6,50 puntos sobre un máximo de 15 puntos.

9. Adjudicación:

a) Adjudicación de fecha 22 de agosto de 2013.

b) Contratista: ISS Facility Services, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 56.676,84 €, IVA excluido.

10. Formalización del contrato: De conformidad con lo establecido en los pliegos.

11. Otras informaciones: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la adjudicación se ha producido una vez se ha presentado por el adjudicatario la documentación requerida y formalizada la constitución de la garantía definitiva.

Mazcuerras, 28 de agosto de 2013.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2013/13178

CVE-2013-13178

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2013-13166 *Anuncio de contratación de la concesión de la gestión integral del Servicio de Aguas.*

Por acuerdo de Pleno del día 3 de julio de 2013, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación, por procedimiento abierto, del contrato de concesión de la gestión integral del Servicio de Aguas en el Municipio de Ribamontán al Monte, que se someten a información publica durante ocho días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., a efectos de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la contratación conforme a los siguientes criterios:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.

c) Obtención de documentación e información y presentación de las ofertas:

1) Dependencia. Secretaría.

2) Domicilio. Hoz de Anero.

3) Localidad y código postal. Hoz de Anero, 39794.

4) Teléfono y fax 9425048.

5) Correo electrónico. secretaria@aytormonte.com.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: aytormonte.com.

7) Fecha límite de obtención de documentación e información. Día anterior a la finalización plazo presentación ofertas.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo Contrato. Gestión servicios.

b) Descripción del objeto: Concesión de la gestión integral del Servicio de Aguas en el municipio de Ribamontán al Monte.

c) Lugar de ejecución: Municipio de Ribamontán al Monte.

d) Inicio de la concesión: enero 2014.

e) Plazo de la concesión: El plazo de concesión será de cinco años que se pueden prorrogar por periodos de cinco años hasta un máximo de veinticinco años, plazo limite total de esta concesión.

3. Tramitación y procedimiento contratación:

a) Tramitación. Ordinario.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación. Oferta económica más ventajosa.

4. Garantías:

Provisional: 5.000 €.

Definitiva: 88.306 €.

CVE-2013-13166

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Se acreditará en los términos establecidos en el art.75 del TRLCSP.

b) Delegado Servicio cualificado.

c) Seguro responsabilidad civil de 600.000€.

6. Retribución por los servicios objeto de esta concesión:

El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios objeto de este contrato, el rendimiento de las tarifas vigentes en cada momento por prestación del Servicio de Distribución de Agua y de Alcantarillado, incluidos los Derechos de Acometida, exceptuándose únicamente las sanciones, que corresponden al Ayuntamiento. Igualmente percibirá de los abonados que soliciten el alta en Servicio los importes establecidos en la Ordenanza de Distribución de Agua por la instalación de contadores.

Así mismo será retribución del concesionario la cantidad fijada en su oferta en concepto de mantenimiento de EDARs.

7. Canon del contratista:

1. Canon inicial mínimo de 60.000 Euros. En caso de prórroga del contrato el contratista entregará un nuevo canon.

2. Canon variable que tiene la naturaleza de ingreso de derecho público, y será el ofrecido por el adjudicatario en porcentaje (%) sobre el total de la facturación anual de las tasas y retribuciones objeto de la concesión.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

Los criterios objetivos que habrán de regir en la adjudicación son los que figuran en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas y se valoran de acuerdo con lo que en esta cláusula se establece.

a) Canon inicial. Hasta 10 puntos.

b) Canon anual variable. Hasta 25 puntos.

c) Porcentaje de aplicación en los coeficientes de revisión para el año 2014. Hasta 10 puntos.

d) Retribución para el año 2014 por mantenimiento EDARs. Hasta 15 puntos.

e) Medio humanos y materiales. Hasta 15 puntos.

f) Plan de explotación del servicio. Hasta 5 puntos.

g) Plan de control y aseguramiento de la calidad del agua. Hasta 5 puntos.

h) Propuesta de mejoras en las instalaciones del servicio. Hasta 15 puntos.

9. Información y presentación de las ofertas:

1. Fecha límite de información y presentación:

La fecha límite de información será la del día antes de finalización plazo presentación de ofertas.

Se realizará una visita a las instalaciones el sexto día a partir de la publicación de este edicto en el BOC.

El plazo de presentación de proposiciones será de treinta días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOC.

CVE-2013-13166

2. Documentación a presentar:

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento de contratación se presentarán en tres sobres cerrados, según se establece en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas, con la documentación que se establece en dicho artículo:

Sobre n.º 1: Documentación Administrativa.

Sobre n.º2: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Proposición económica conforme al siguiente modelo:

" D.. ..... domiciliado en. ... calle. ...., titular del D.N.I. nº. .., expedido en. ... en fecha (en su caso) en nombre propio (en su caso) en nombre de la empresa (en su caso) en representación de..., enterado de la contratación convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para adjudicar la gestión integral del servicio de aguas en el Municipio de Ribamontan al Monte, mediante concesión administrativa, toma parte en el mismo, comprometiéndose a asumir dicha concesión, de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, ofreciendo:

1º.- Un canon inicial de 60.000 euros.

2º.- Un canon anual variable del. .. % (en cifra y letra) de la facturación de las tasas de los servicios objeto de concesión.

3º.-Un porcentaje de aplicación en los valores de revisión de la retribución del concesionario en las tarifas de agua y alcantarillado para el año 2014 del. ... %(en cifra y letra).

4º- Una retribución para el año 2014 por el mantenimiento de las EDARS de....(en cifra y letra).

Formulas de revisión de las tarifas y retribución, según lo dispuesto en la cláusula 19ª.

Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas art.60 TRLCSP.

Se acompañará como anexo un Estudio económico-financiero global y pormenorizado de la Gestión del servicio que justifique la oferta económica.

SOBRE Nº 3: documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento Ribamontán al Monte

b) Localidad: Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, Barrio la Iglesia, Hoz de Anero.

c) Fecha: Se realizará entre los diez días hábiles siguientes a la finalización de la presentación de las ofertas. La fecha se fijará en el perfil del contratante con antelación.

11. Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de tramitación y adjudicación del contrato, incluidos los gastos de los honorarios técnicos por la elaboración de los pliegos y valoración ofertas con un máximo de 20.000 € y deberán figurar en el estudio de explotación que presenten los licitadores.

Ribamontán al Monte, 28 de agosto de 2013.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2013/13166

CVE-2013-13166

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2013-13226 *Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 11/13.*

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos número 11/2013 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del presupuesto del general para el ejercicio 2013, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia presupuestaria, se publican dichas modificaciones a nivel de capítulos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
342-629.00	INVERSIÓN EN MATERIAL DEPORTIVO	8.000,00
342-639.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.000,00
342-619.00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DEPORTIVOS	7.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		**19.000,00**

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJAS DE CRÉDITOS	132-622.00	ADECUACIÓN ANEXO EDIFICIO SEDE POLICÍA LOCAL	19.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN			**19.000,00**

Colindres, 2 de septiembre de 2013.
La alcaldesa en funciones (Decreto Alcaldía 606/2013, 26/8/2013),
Ana María Carballo Viñas.

2013/13226

CVE-2013-13226

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2013-13164 *Aprobación definitiva de la modificación del anexo de personal del presupuesto general*

Que la modificación del Anexo de Personal del presupuesto general del Ayuntamiento de Val de San Vicente, ha alcanzado la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición pública anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 11 de julio de 2013, cuyo contenido en su parte dispositiva es el siguiente:

ACUERDO

"Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Personal del presupuesto general del Ayuntamiento de Val de San Vicente para adecuarlo a las cuantías resultantes de la valoración de cuatro puestos de trabajo según el cuadro que se acompaña en el expediente.

Segundo: Que el expediente se exponga al público, de conformidad con lo dispuesto en el art.169 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el plazo de quince días hábiles mediante anuncios que se publicarán en el Boletín oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesués, Val de San Vicente, 28 de agosto de 2013.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2013/13164

CVE-2013-13164

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2013-13163 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafufre para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	2013
1	GASTOS DE PERSONAL	152.095,56
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	335.612,24
3	GASTOS FINANCIEROS	3.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.467,72
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	19.700,00
	Total Gastos	**547.375,52**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	2013
1	IMPUESTOS DIRECTOS	179.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	93.512,57
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	255.957,95
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.405,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	**547.375,52**

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	NIVEL CD	FORMA PROVISIÓN	GRUPO	SUBESCALA	REQUISITOS	SITUACIÓN
SECRETARIA-INTERVENCION	1	25	Concurso	A1/A2	Secretaría intervención	Habilitación estatal	provista
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18	Promoción interna	C2	Adm. General	-	provista
ALGUACIL NOTIFICADOR/A	1	12	Oposición libre	Agrup. prof. (E)	subalterna	-	provista

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION	Nº PLAZAS	FORMA PROVISION	SITUACION
OPERARIO DE COMETIDOS MULTIPLES	1	Concurso oposición	provista
OPERARIO DE LIMPIEZA	1	Oposición	provista

CVE-2013-13163

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 23 de agosto de 2013.
El alcalde,
Marcelo Mateo Amézarri.

2013/13163

CVE-2013-13163

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-13231 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador número 38/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Joaquín José González Besoy, como titular del establecimiento Quini´s Bar, la resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Albert Einstein 4, 1ª Planta C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: González Besoy Joaquín José.
NIF: 72091552F.
Expediente número: 38/13/TUR.

Santander, 27 de agosto de 2013.
El director general de Turismo,
Santiago Recio Esteban.

2013/13231

CVE-2013-13231

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-13197 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación Modelo 047 en expediente PEA 744/2010.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación Modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona:

Interesado/a: Noel Tejedor Zapater.

Número de expediente: PEA 744/2010.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, 39006 Santander.

Santander, 3 de septiembre de 2013.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/13197

CVE-2013-13197

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-13198 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación Modelo 047 en expediente 1000319CI/2010.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona:

Interesado/a: Cristina Estilismo Siglo XXI, S. L. U.

Número de expediente: 1000319CI/2010.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, 39006 Santander.

Santander, 3 de septiembre de 2013.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/13198

CVE-2013-13198

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-13201 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 745/2010.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación Modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona:

Interesado/a: Sergio Gastón Loidi López.

Número de expediente: PEA 745/2010.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, 39006 Santander.

Santander, 3 de septiembre de 2013.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/13201

CVE-2013-13201

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-13202 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación Modelo 047 en expediente 1000029CI/2010.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona:

Interesado/a: Negro Mate, S. C.

Número de expediente: 1000029CI/2010.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido integro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayuda, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, 39006 Santander.

Santander, 3 de septiembre de 2013.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/13202

CVE-2013-13202

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-13203 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación Modelo 047 en expediente 1000437CI/2007.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación Modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relaciona:

Interesada: Cantabrus & Nama S. L.

Número de expediente: 1000437CI/2007.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87 - 2.ª planta. 39006 Santander.

Santander, 3 de septiembre de 2013.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Por Autorización, Resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/13203

CVE-2013-13203

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2013-13183 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 57/2013.*

Se hace saber a Harum El Hainani, con D.N.I. nº Y2238769D, cuyo último domicilio conocido es Bo. Las Tejeras (Centro de Acogida El Acebo) Ojaiz S/N, 39011 Santander Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 57/2013, obra resolución dictada con fecha 26/08/2013, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Harum El Hainani, con multa de ciento ochenta euros (180,00€), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Sr. director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto integro en las dependencia de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 28 de agosto de 2013.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2013/13183

CVE-2013-13183

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2013-13174 *Anuncio de subasta de bien en el expediente ejecutivo de apremio 6683.*

Autorizada en fecha 5-08-2013 la enajenación mediante subasta de bien en el expediente ejecutivo de apremio n° 6683 seguido para la realización de los débitos por los gastos de urbanización impagados a los que está afecta la finca de José Luis López Revuelta, NIF 13766703F, domiciliado en 39197 Argoños, Bº La Hoya 4, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» 29.12.2005), procede dictar la siguiente

Providencia. No habiéndose satisfecho la deuda de los gastos de urbanización impagados a los que está afecta la finca, reclamados en vía ejecutiva a través del expediente de apremio n.° 6683, que asciende a la suma total de 37.830,82 euros (treinta y siete mil ochocientos treinta euros con ochenta y dos céntimos), decreto la venta del bien siguiente propiedad del deudor José Luis López Revuelta, NIF 13766703F.

Parcela resultante XVIII.

Finca 4753; Tomo 1897; Libro 41; Folio 203

Tipo de la subasta para licitar: 210.135,39 euros. Impuestos indirectos no incluidos.

Esta providencia se notificará individualmente al deudor.

El anuncio de subasta se publicará, además de en el Boletín Oficial Cantabria, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 11 de octubre de 2013, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Argoños.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1°.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que ostente. Deberán indicar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio.

2°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1, como mínimo, (dado el importe del tipo de la subasta coincidente con la valoración del bien) del 10 por ciento del tipo de subasta, depósito que se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

3º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la Oficina de Recaudación, Parque de Manzanedo 14 bajo, de Santoña, hasta el día anterior al de celebración de la subasta, de lunes a viernes, de 9 a 14 y de 16 a 18 horas.

4°.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del inicio de esta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado

CVE-2013-13174

extendido a favor del Ayuntamiento de Argoños por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

5º.- En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la registrada en primer lugar.

6°.- En el caso de que no se enajenara el bien en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación de forma inmediata, si lo juzga pertinente, con un tipo que será el 75% del de la primera. Cuando no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar tras las dos subastas, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

7°.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

8°.- El adjudicatario deberá entregar en el acto de adjudicación del bien o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9°.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos que se hubieran constituido, salvo los pertenecientes a los adjudicatarios, que se aplicarán al pago del precio del remate.

10º.- Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

11º.- Detalle de la finca a subastar:

Finca 4753; Tomo 1897; Libro 41; Folio 203

Urbana. Parcela resultante XVIII. Parcela de naturaleza urbana en el término municipal de Argoños, que forma parte del Sector Urbanizable Delimitado SUD-3 y Sistemas Generales Adscritos. Tiene una superficie de ochocientos cuarenta y tres con cuarenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, viario público; Sur, viario publico; Este, Parcela XXVIII; Oeste: Parcela XXVI. Ordenanza de aplicación: Ordenanza número dos; Edificación abierta Grado dos. Uso: Residencial Superficie edificable: ochocientos cuarenta y tres metros y cuatrocientos cuarenta y tres milímetros cuadrados. Número de viviendas: Ocho.

Cargas: no existen.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Argoños, 26 de agosto de 2013.

El tesorero,

José Enrique San Emeterio Alonso.

2013/13174

CVE-2013-13174

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2013-13175 *Anuncio de subasta de bien en el expediente ejecutivo de apremio 6682.*

Autorizada en fecha 5-08-2013 la enajenación mediante subasta de bien en el expediente ejecutivo de apremio n° 6682 seguido para la realización de los débitos por los gastos de urbanización impagados a los que está afecta la finca de Inmuebles Atlante SL, NIF B39492053, domiciliado en 39180 Noja, c/ Pinares 19, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» 29.12.2005), procede dictar la siguiente

Providencia. No habiéndose satisfecho la deuda de los gastos de urbanización impagados a los que está afecta la finca, reclamados en vía ejecutiva a través del expediente de apremio n.° 6682, que asciende a la suma total de 30.865,37 euros (treinta mil ochocientos sesenta y cinco euros con treinta y siete céntimos), decreto la venta del bien siguiente propiedad del deudor Inmuebles Atlante SL, NIF B39492053.

Parcela resultante X. Referencia catastral 9518501VP5191N0001ZJ.

Finca 4745; Tomo 1807; Libro 37; Folio 121

Tipo de la subasta para licitar: 240.294,28 euros. Impuestos indirectos no incluidos.

Esta providencia se notificará individualmente al deudor.

El anuncio de subasta se publicará, además de en el Boletín Oficial Cantabria, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 10 de octubre de 2013, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Argoños.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1°.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que ostente. Deberán indicar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio.

2°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1, como mínimo, (dado el importe del tipo de la subasta coincidente con la valoración del bien) del 10 por ciento del tipo de subasta, depósito que se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

3º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la Oficina de Recaudación, Parque de Manzanedo 14 bajo, de Santoña, hasta el día anterior al de celebración de la subasta, de lunes a viernes, de 9 a 14 y de 16 a 18 horas.

4°.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del inicio de esta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado

CVE-2013-13175

extendido a favor del Ayuntamiento de Argoños por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

5º.- En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la registrada en primer lugar.

6°.- En el caso de que no se enajenara el bien en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación de forma inmediata, si lo juzga pertinente, con un tipo que será el 75% del de la primera. Cuando no se hubiese cubierto la deuda y quede el bien sin adjudicar tras las dos subastas, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

7°.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

8°.- El adjudicatario deberá entregar en el acto de adjudicación del bien o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9°.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos que se hubieran constituido, salvo los pertenecientes a los adjudicatarios, que se aplicarán al pago del precio del remate.

10º.- Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

11º.- Detalle de la finca a subastar:

Finca 4745, tomo 1807, libro 37, folio 121

Urbana. Parcela resultante X. Referencia catastral 9518501VP5191N0001ZJ. Parcela de naturaleza urbana en el término municipal de Argoños, que forma parte del Sector Urbanizable Delimitado SUD-3 y Sistemas Generales Adscritos. Tiene una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, viario público; Sur, viario publico; Este, Parcela XIV; Oeste: viario público. Ordenanza de aplicación: Ordenanza número dos; Edificación abierta Grado dos. Uso: Residencial Superficie edificable: novecientos sesenta y cuatrocientos noventa y cinco milímetros cuadrados. Número de viviendas: Diez.

Cargas: no existen.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Argoños, 26 de agosto de 2013.

El tesorero,

José Enrique San Emeterio Alonso.

2013/13175

CVE-2013-13175

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2013-13177 *Anuncio de subasta de bien en el expediente ejecutivo de apremio 7249.*

Autorizada en fecha 5-08-2013 la enajenación mediante subasta de bienes en el expediente ejecutivo de apremio n° 7249 seguido para la realización de los débitos por los gastos de urbanización impagados a los que están afectas las fincas de Construcciones Albo e Hijos SL, domiciliado en Noja, Av Santander 1 A, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» 29.12.2005), procede dictar la siguiente

Providencia. No habiéndose satisfecho la deuda de los gastos de urbanización impagados a los que están afectos las fincas, reclamados en vía ejecutiva a través del expediente de apremio n° 7249, que asciende a la suma total de 181.498,98 euros (ciento ochenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho euros con noventa y ocho céntimos), decreto la venta de los bienes siguientes propiedad del deudor Construcciones Albo e Hijos SL.

Solar en el pueblo de Argoños. Referencia catastral 0619101VP6101N0001MH.

Finca 8504; Tomo 1877; Libro 40; Folio 191

Tipo de la subasta para licitar: 246.596,28 euros. Impuestos indirectos no incluidos.

Solar en el pueblo de Argoños. Referencia catastral 0519023VP6101N0001PH.

Finca 8503; Tomo 1877; Libro 40; Folio 190

Tipo de la subasta para licitar: 764.035,15 euros. Impuestos indirectos no incluidos.

Esta providencia se notificará individualmente al deudor, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios inscritos con posterioridad a la afección por las cargas urbanísticas.

El anuncio de subasta se publicará, además de en el Boletín Oficial Cantabria, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 10 de octubre de 2013, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Argoños.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1°.- Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que ostente. Deberán indicar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio.

2°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1, como mínimo, (dado el importe del tipo de la subasta coincidente con la valoración de los bienes) del 10 por ciento del tipo de subasta, depósito que se aplicará a la cancelación de la deuda si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. Los licitadores podrán pujar por cualquiera de los dos bienes, o por ambos a la vez, indicándolo en su oferta.

CVE-2013-13177

3º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la Oficina de Recaudación, Parque de Manzanedo 14 bajo, de Santoña, hasta el día anterior al de celebración de la subasta, de lunes a viernes, de 9 a 14 y de 16 a 18 horas.

4º.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del inicio de esta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Argoños por el importe del depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas.

5º.- En caso de que coincidan en la mejor postura varias de las ofertas presentadas en sobre cerrado, se dará preferencia en la adjudicación a la registrada en primer lugar.

6º.- En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación de forma inmediata, si lo juzga pertinente, con un tipo que será el 75% del de la primera. Cuando no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar tras las dos subastas, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

7º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

8º.- El adjudicatario deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9º.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos que se hubieran constituido, salvo los pertenecientes a los adjudicatarios, que se aplicarán al pago del precio del remate.

10º.- Contra el acto notificado se podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

11º.- Detalle de las fincas a subastar:

A) Finca 8504; Tomo 1877; Libro 40; Folio 191

Solar en el pueblo de Argoños, perteneciente a un convenio urbanístico, con clasificación de SU-1 B y SU-2, con una superficie de cuatrocientos veintiún metros con siete decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera; al Este, con solar 1; al Oeste, con calle de nueva apertura; y al Sur, con solar 6 de esta reparcelación.

Cargas: no existen.

CVE-2013-13177

B) Finca 8503; Tomo 1877; Libro 40; Folio 190

Solar en el pueblo de Argoños, perteneciente a un convenio urbanístico, con clasificación de SU-1 B y SU-2, con una superficie de mil setecientos cuarenta y cuatro metros con sesenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con carretera; al Este, calle de nueva apertura; al Sur, con solar 4; y al Oeste, con herederos de Constantino Alonso Ojeda.

Cargas: no existen.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Argoños, 26 de agosto de 2013.
El tesorero,
José Enrique San Emeterio Alonso.

2013/13177

CVE-2013-13177

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2013-13186 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2013 se aprobaron los padrones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para ejercicio 2013.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del a exposición pública de los padrones.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días dieciséis de septiembre y dieciocho de noviembre de 2013, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, los martes y jueves, de 11:00 a 13:00 horas, y el resto de los días, en la oficina de Santoña de Gestión y Colaboración de Servicios S. L., sita en el Parque Manzanedo, 147, bajo, en horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 27 de agosto de 2013.
El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2013/13186

CVE-2013-13186

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2013-13191 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales para 2013.*

Confeccionados por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales correspondientes al ejercicio 2013, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de examen y reclamaciones de los interesados.

Bárcena de Pie de Concha, 26 de agosto de 2013.
La alcaldesa,
Carmen Mier Fernández.

2013/13191

CVE-2013-13191

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2013-13192 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del primer y segundo trimestre de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/08/2013, han sido aprobados los Padrones cobratorios siguientes:

— Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2013.

— Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2013.

Lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario de cobranza para el pago de los tributos señalados abarcará desde el 16 de septiembre al 19 de noviembre de 2013 (ambos incluidos).

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de exposición al público de los presentes padrones o cualquier otro que se estime procedente.

Bárcena de Pie de Concha, 27 de agosto de 2013.
La alcaldesa,
Carmen Mier Fernández.

2013/13192

CVE-2013-13192

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2013-13209 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28/08/2013, se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2013.

Se establece un período de quince días para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Así mismo, se fija el período voluntario de recaudación de este tributo desde el día 2 de octubre de 2013 hasta el 2 de diciembre de 2013, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 28 de agosto de 2013.

El alcalde,

Adolfo Izaguirre Ruiz.

2013/13209

CVE-2013-13209

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-13170 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) del mes de julio de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubes) correspondiente al mes de julio de 2013 por un importe 345,87 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 28 de agosto de 2013 al 27 de septiembre de 2013. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de agosto de 2013.

El alcalde (ilegible).

2013/13170

CVE-2013-13170

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-13171 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de julio de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de julio de 2013 por un importe de 6.742,61 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 27 de agosto de 2013 al 27 de septiembre de 2013. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de agosto de 2013.

El alcalde (ilegible).

2013/13171

CVE-2013-13171

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-13172 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica y Musculación) del mes de julio de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasas Escuelas Deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica y Musculación) correspondiente al mes de julio de 2013 por un importe de 4.139,69 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 27 de agosto de 2013 al 27 de septiembre de 2013. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de agosto de 2013.

El alcalde (ilegible).

2013/13172

CVE-2013-13172

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-13173 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de julio de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa Uso instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de julio de 2013, por un importe 15.012,84 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 27 de agosto de 2013 al 27 de septiembre de 2013. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de agosto de 2013.

El alcalde (ilegible).

2013/13173

CVE-2013-13173

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-13230 *Notificación a la parte reclamante de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia oral relativa a la solicitud de arbitraje número 649/13/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje número 649/13/ARB formulada por doña María Inés García Tribano frente a Zapatería Coco-Global Dist. de Moda, no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del órgano arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral: Jaime Alonso Rozadilla.

Suplente: José Ignacio Demetrio Laya.

Secretario Arbitral: Tomás Orallo Sánchez.

Suplente: Nuria C. Vela Alonso.

Asimismo, se pone en conocimiento de la parte reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado órgano arbitral ha acordado dar trámite de audiencia oral el día 25 de septiembre de 2013 a las 10:00 horas a las partes, pudiendo en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 2 de septiembre de 2013.

El secretario arbitral,

Tomás Orallo Sánchez.

2013/13230

CVE-2013-13230

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-13194 *Notificación por comparecencia del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de revocación y reintegro de subvención en el expediente 09/808.*

En los expedientes de subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, concedidas al amparo de la Orden EMP/65/2009, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para los ejercicios 2009-2010, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita, notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de agosto de 2013 por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2013 por el que se ordena la revocación parcial y el reintegro de la subvención otorgada para impartir la acción formativa 09/808.

Entidad o persona: Grupo Centro de Estudios Cossío, S. L.

Número de expediente: 09/808.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interesada podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto e interponer los recursos ante los órganos y en los plazos señalados en el mismo, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Formación, Sección de Gestión de Subvenciones, Paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 3 de septiembre de 2013.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/13194

CVE-2013-13194

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-13195 *Notificación por comparecencia del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de revocación y reintegro de subvención en el expediente 10/668.*

En los expedientes de subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, concedidas al amparo de la Orden EMP/40/2010, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2010, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita, notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de agosto de 2013 por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2013 por el que se ordena la revocación parcial y el reintegro de la subvención otorgada para impartir la acción formativa 10/668.

Entidad o persona: Grupo Centro de Estudios Cossío, S. L.

Número de expediente: 10/668.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interesada podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto e interponer los recursos ante los órganos y en los plazos señalados en el mismo, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Formación, Sección de Gestión de Subvenciones, Paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 3 de septiembre de 2013.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/13195

CVE-2013-13195

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-13204 *Notificación por comparecencia del Acuerdo de Consejo de Gobierno en cumplimiento de sentencia recaída en el RCA 823/11.*

En los expedientes de subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, concedidas al amparo de la Orden EMP/89/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2010, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita, notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2013 en cumplimiento de la Sentencia de fecha 14 de junio de 2013 recaída en el RCA 823/11, por el que se acuerda modificar el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2013 y modificar el 047.

Entidad o persona: Grupo Centro de Estudios Cossío S. L.

Número de expediente: 10/294.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interesada podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto e interponer los recursos ante los órganos y en los plazos señalados en el mismo, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Formación, Sección de Gestión de Subvenciones, Paseo General Dávila, 87, 2ª Planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 3 de septiembre de 2013.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/13204

CVE-2013-13204

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2013-13184 *Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de julio de 2013.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la directora general de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 301.132,44 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 14 de agosto de 2013.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2013-13184

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de JULIO de 2013

Beneficiario	Importe
ABASCAL BALASTEGUI, JAIME	2396,28
ABASCAL COBO, ENRIQUE	2396,28
ABASCAL LAVIN, JOSE ANTONIO	2396,28
ALMAGRO PEREZ, ALVARO	2396,28
ALMEIDA ARECO, MONICA TERESA	2715,78
ALONSO RABA, JUAN CARLOS	2715,78
ALVARÉ DIAZ, ALEJANDRO	2396,28
ALVAREZ HIDALGO, CAYO	2396,28
ARAMBURU AGUDO, FRANCISCO	2396,28
ARES MIGUEL, VERONICA	2396,28
BARRAGAN , MARIA CAMILA	2396,28
BARRAGAN SARMIENTO, LAURA MILENA	2396,28
BARREIRO ARRIOLA, NOEMI	2396,28
BECI HIGUERUELO, DAVID	2396,28
BIERNACKI FURMANIK, DARIUSZ STEFAN	2396,28
CALDERON CRUZ, LEOPOLDO	2396,28
CAMUS DE MIGUEL, MARIA NURIA	2396,28
CASAL GARCIA, JOSE ANTONIO	2396,28
CAVADAS FERNANDEZ, ANA MARIA	2396,28
CIMIANO GIMENEZ, EVA MARIA	2396,28
COLINA PEREZ, CRISTIAN	2396,28
CUADRADO SAIZ, LETICIA	2396,28
DE OLIVEIRA CARNEIRO, DAYANNE	2396,28
DIAZ PRIETO, ALBERTO	2396,28
DIAZ ROCILLO, LUIS ANTONIO	2396,28
DRAGOS , FLORIN MIRCEA	2396,28
DUO DUARTE, LIZ MABEL	2396,28
ESCALADA GALILEA, RAMON	2396,28
ESCALANTE PACHECO, ROBERTO	2396,28
ESCUDERO VICTOR, ANA	2396,28
FERNANDEZ APARICIO, BEATRIZ	2396,28
FERNANDEZ COLLADO, DAVID	2396,28
FERNANDEZ GOMEZ, MARTA ELISA	2396,28
FERNANDEZ HERRERIA, MARIA CARMEN	2396,28
FERNANDEZ HERRERO, ENRIQUETA	2396,28
FERNANDEZ LOPEZ, CESAR	2396,28
FERNANDEZ NORIEGA, LAURA	2396,28
GABARRE VARGAS, JOSE MANUEL	2715,78
GARCIA DIAZ, PEDRO LUIS	2715,78
GARCIA FUENTE, MARIA TERESA	2396,28
GARCIA PIANNO, NAYRA	2396,28
GARCIA QUEVEDO, JUAN JOSE	2396,28

CVE-2013-13184

GARCIA SANCHEZ, LUIS FIDEL	2715,78
GOMEZ CANO, UNAI	2396,28
GOMEZ HORGA, INMACULADA	2715,78
GOMEZ TORRES, SERGIO	2396,28
GONZALEZ ANUARBE, JOANA	2396,28
GONZALEZ MONCALIAN, MARIA ISABEL	2396,28
GONZALEZ VAZQUEZ, ISRAEL	2396,28
GONZALEZ ZAMORANO, FERNANDO	2396,28
GUTIERREZ RUIZ, DAVID	2396,28
HAMDA , IBRAHIM	2715,78
HERNANDEZ BORJA, MIGUEL ANGEL	2396,28
HERNANDEZ ROSARIO, LUIS ANGEL	2715,78
HERVAS DIEGO, MARIA MYRIAM	2396,28
INFANTE GARCIA, CRISTINA	2715,78
IZQUIERDO MARTIN, ELENA	2396,28
JORQUERA RIVEROS, DORIS ERIKA	2396,28
LOPEZ PALACIO, CLARA LAURA	2396,28
MARGÜELLES SANCHEZ, ROSA ANA	2396,28
MARIA PEREIRA, JAVIER	2396,28
MARTIN CLEMENTE, LAURA	2396,28
MARTINEZ MULERO, JOSE ANTONIO	2715,78
MARTINEZ RAMOS, CRISTINA	2396,28
MARTINEZ URQUIJO, CARLOS	2396,28
MAZORRA OCEJA, EMILIO JOSE	2396,28
MOLLEDA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
MORA PARRIEGO, LAURA VANESA	2715,78
MORENO CASTRO, VERONICA	2396,28
MORENO CIMADEVILLA, JORGE	2396,28
MUSCELEANU , VICENTIU IOSIF	2396,28
MUSTAFA , MARIAN	2715,78
ONA , MARIA ANGELICA	2396,28
ORTEGA MUÑOZ, JOSE LUIS	2396,28
PALACIOS LOPEZ, CARMEN SUSANA	2396,28
PELAYO MARTINEZ, BRUNO	2396,28
PEREDA PEREZ, MARIA	2396,28
PEREZ CRESPO, PATRICIA	2396,28
PEREZ FUENTES, ESTHER	2396,28
PEREZ NICOMEDES, MARIA JOSE	2396,28
PEREZ-RASILLA MARTINEZ, MARIA ANGELES	2715,78
PLAZA GOMEZ, JUAN MANUEL	2396,28
POLANCO LOPEZ, JORGE	2396,28
PUENTE RAMOS, ROBERTO	2715,78
RABADAN BORGES, ALFONSO SERGIO	2396,28
RABAGO ALVAREZ, MARIA JOSE	2396,28
RADU , ALINA RAMONA	2715,78
REMACHA PIEDRA, JENNIFER	2715,78
RENOVALES ARTECHE, LARA	2396,28

CVE-2013-13184

REVUELTA PEREZ, ANGEL	2396,28
REYES COLON, AMARILIS	2715,78
RIVERO SAEZ, ALBERTO	2396,28
RODRIGUEZ CARREIRA, CAROLINA	2396,28
RUBIO GUTIERREZ, MARIA FIDELA	2396,28
RUIZ SALMON, JOSE M	2715,78
RUIZ SANCHEZ, MARIA BELEN	2396,28
SAINZ PARDO BOLADO, JUAN PABLO	2396,28
SAIZ ARENAL, EVA MARIA	2396,28
SAIZ MORALES, FRANCISCO TOMAS	2396,28
SALGADO CENA, CESAR	2396,28
SAN EMETERIO PINTO, ENRIQUE	2396,28
SAN EMETERIO URIBE, ANA MARIA	2396,28
SANCHEZ CLARAMONTE, MARIA	2396,28
SANCHEZ HERNANDEZ, SEBASTIAN	2396,28
SANCHEZ HIERRO, FERNANDO	2396,28
SANCHEZ MARTIN, SORAYA	2396,28
SANCHEZ MENENDEZ, LUCAS	2715,78
SANTANDER BOLADO, M ANGELES	2396,28
SARABIA SAINZ, EDUARDO	2396,28
SIERRA GUTIERREZ, ANTONIO	2396,28
SOLLET ACON, PATRICIA	2396,28
TERRUELLA BAYADA, DAVID	2396,28
TRUEBA VELEZ, OLGA	2396,28
TRUJEDA REVUELTA, FLORENCIO	2396,28
VANEGAS FLOREZ, EDGARDO	2396,28
VAZQUEZ PALOS, MARIA EUGENIA	2396,28
VERRIRE MAZA, OLIVA CONCEPCIO	2396,28
VIAÑA QUEVEDO, MARIA DEL MAR	2396,28
VICENTE VEGA, OSCAR	2396,28
VILLANUEVA MARINA, ISRAEL	2396,28
VISARREA VELASQUEZ, LUIS ALBERTO	2715,78
VITALJIC , PETRA	2396,28
WILLIAMS ALVARADO, ALFONSO GLENN	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 123 **TOTAL: 301.132,44**

2013/13184

CVE-2013-13184

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2013-12794 *Información pública de solicitud de cambio de uso de nave en calle La Quinta, 10.*

Por doña Manuela Cue Diego se tramita expediente en solicitud de cambio de uso de nave para destinarla a Taller de mecánica rápida y de mantenimiento de vehículos de motor en edificación sita en calle La Quinta, nº 10 (Colindres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Colindres, 14 de agosto de 2013.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2013/12794

CVE-2013-12794

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2013-12454 *Concesión de licencias de primera ocupación.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se ha otorgado licencia de primera ocupación:

— Con fecha 8 de abril de 2013, a D. José Miguel Mier Díez, para una vivienda unifamiliar, en Zurita, Bº San Julián, número 17-B, parcela catastral 0393803.

— Con fecha 11 de abril de 2013, a Tecnia Cantabria 2003, S. L., para 6 viviendas y la apertura del garaje comunitario de 6 plazas cerradas, en Oruña, Bº La Lastra, número 3-A, parcela catastral 3063001.

— Con fecha 15 de abril de 2013, a Dña. Vanesa García Castellano, Dña. Rosario Mancheño Moreno, D. José Celestino Penilla GARCÍA, para una vivienda unifamiliar, en Vioño, Bº San Vicente, número 15-B, parcela catastral 1315203.

— Con fecha 25 de abril de 2013, a D. José Ignacio Aranda Oti, para una vivienda unifamiliar, en Zurita, Bº El Bardal, número 40-D, parcela catastral 0101013.

— Con fecha 17 de mayo de 2013, a D. Rubén Benito González, para vivienda unifamiliar, en Boo de Piélagos, Urbanización Cierro de la Sara, número 58, parcela catastral 5287401.
— Con fecha 8 de julio de 2013, a Dña. Yolanda María Pardo Saiz, para vivienda unifamiliar, en Arce, Bº Las Veneras, número 2-C, parcela catastral 4081103.

— Con fecha 8 de julio de 2013, a Dña. HERMANDINA Fernández Pelayo, para vivienda unifamiliar, en Zurita, Bº San Julián, número 17-C, parcela catastral 0393804.

— Con fecha 9 de julio de 2013, a D. Celsa Real Vega, para vivienda unifamiliar, en Oruña, Bº El Campo, número 3-B, parcela catastral 3158006.

— Con fecha 9 de julio de 2013, a D. Ángel Saiz Preciado y Dña. María Luisa Muñoz Oreña, para vivienda unifamiliar, en Parbayón, Bº La Calle, número 5-F, parcela catastral 8130707.

Recursos.- A efectos de lo dispuesto en el Art. 58-2 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en ésta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a ejercer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 12 de agosto de 2013.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2013/12454

CVE-2013-12454

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2013-13211 *Información pública de extravío del título de Técnico en Mecanizado.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Mecanizado de don Antonio Chocarro Alonso.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 3 de septiembre de 2013.

Firma ilegible.

2013/13211

CVE-2013-13211

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-13014 *Notificación por comparecencia de resolución de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST/203/2013.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 05-03-2013, escrito presentado por D. GRIGGIO GIOVANNI BATTISTA, EN EL QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE, D. ALBERTO GABALDÓN RODRÍGUEZ, Dª. NORMA ELISA RODRÍGUEZ CORTIZ Y DOÑA. MADALINA ANA MARTÍN PIÑAL CON DOMICILIO EN C/ EL REAL 2-A PTA. 1 DE MALIAÑO; D. ENNAJI OURINICH Y D. DAVID REBOLLO MILLÁN CON DOMICILIO EN C/ EL REAL 2-A PTA. 2 DE MALIAÑO no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en los domicilios respectivos.

Estableciendo el artº 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artº 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del artº 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. ALBERTO GABALDÓN RODRÍGUEZ, Dª. NORMA ELISA RODRÍGUEZ CORTIZ, Dª. MADALINA ANA MARTÍN PIÑAL, D. ENNAJI OURINICHJ Y D. DAVID REBOLLO MILLÁN reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el arto 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

D. ALBERTO GABALDÓN RODRÍGUEZ, DNI: 72174471B.

Dª. NORMA ELISA RODRÍGUEZ CORTIZ, DNI: 72267036R.

Dª. MADALINA ANA MARTÍN PIÑAL, DNI: 72171080R.

D. ENNAJI OURINICH, NIE: Y00490237Y.

D. DAVID REBOLLO MILLÁN, DNI: 72086881M.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

CVE-2013-13014

TERCERO.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

CUARTO.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 23 de agosto de 2013.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2013/13014

CVE-2013-13014

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-13188 *Citación para la práctica de prueba testifical. Expediente ASE/157/2012.*

Con ocasión de la reclamación de responsabilidad presentada por doña Eva María Díaz Medina (ASE/157/2012), y habiéndose intentado dos veces la notificación de la citación a doña Marta Santamarta Soria para la práctica de prueba testifical, y no habiéndose podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo el tenor literal de dicho requerimiento el siguiente:

"Declaración testifical de doña Marta Santamarta Soria

A los efectos de practicar la prueba propuesta por doña Eva María Diaz Medina, en su escrito de 13 de julio de 2012 por el que reclama la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento como consecuencia de una caída que ésta sufrió en la calle Bilbao esquina con el Paseo de la Barrera del Municipio de Castro Urdiales, el 24 de junio de 2012, según refiere la interesada, se le cita para su comparecencia en el Departamento de Asesoría jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, sito en la plaza del Ayuntamiento, el 26 de septiembre a las 11:00 horas".

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5, y 61 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Castro Urdiales, 23 de agosto de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2013/13188

CVE-2013-13188

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-13224 *Citación para notificación de práctica de prueba testifical. Expediente ASE/19/2013.*

Con ocasión de la reclamación de responsabilidad presentada por doña Cristina Múgica Marín, relativa a una caída en la calle La Rua de Castro Urdiales, y habiéndose intentado dos veces la notificación de la citación para la práctica de prueba testifical a don Baldomero Llamosas Arredondo, y no habiéndose podido practicar, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, de la siguiente citación:

DECLARACIÓN TESTIFICAL

EXPEDIENTE: ASE/19/2013.

PERSONA A LA QUE SE CITA: BALDOMERO LLAMOSAS ARREDONDO.

LUGAR Y FECHA: Departamento de Asesoría jurídica del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, sito en la plaza del Ayuntamiento, el día 20 de septiembre de 2013 a las 9:30 horas.

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los artículos 59.5, y 61 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Castro Urdiales, 29 de agosto de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2013/13224

CVE-2013-13224

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2013-13169 *Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Aprovechamiento de las Parcelas de la Junta Vecinal.*

En la sesión celebrada por la Junta Vecinal de Anero, el 16 de mayo de 2013 se acordó provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por Aprovechamiento de las Parcelas de la Junta Vecinal de Anero.

De acuerdo con el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición al público de treinta días hábiles, a los efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Anero, 22 de julio de 2013.

El presidente,

Claudio Miguel Ortiz Sainz de la Maza.

2013/13169

CVE-2013-13169

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2013-13215 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 418/2013.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander,

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recurso de suplicación a instancia de don Miguel Ángel Pérez Alonso frente a Ibermutuamur y otros, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 30 de julio de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"FALLAMOS

Desestimamos el recurso de suplicación formulado por don Miguel Ángel Pérez Alonso frente a la sentencia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander de fecha 4 de marzo de 2013 (proceso n° 301/12), en virtud de demanda instada por la parte recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., en reclamación de incapacidad permanente; y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2013.
La secretaria judicial,
Amparo Colvee Benlloch.

2013/13215

CVE-2013-13215

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-13212 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 459/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el n.° 459/2013, a instancia de ÓSCAR GÓMEZ FUENTE, MARÍA JESÚS MADRAZO MEDIAVILLA y XAVIER DANIEL DURET frente a VISTA SILICON, S. L., en los que se ha dictado la siguiente cédula de citación:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: VISTA SILICON, S. L., calle Santos Mártires, 5-A, de Cacicedo de Camargo.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el 23 de octubre de 2013, a las 10,50 horas, en la Sala de Vistas n° 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 27 de agosto de 2013.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a VISTA SILICON, S. L., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de agosto de 2013.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/13212

CVE-2013-13212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2013-13179 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 815/2012.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N.° 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n° 0000815/2012 a instancia de Paula Andrea Lugo Upegue frente a San Hostelería, S. L., en los que se ha dictado la sentencia de fecha 18 de junio de 2013, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Paula Andrea Lugo Upegue frente a San Hostelería, SL, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 7.047,80 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 3868000034081512, más otra cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a San Hostelería, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de agosto de 2013.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/13179

CVE-2013-13179

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2013-13180 *Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 814/2012.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de seguridad social, con el número 814/2012 a instancia de doña Raquel Gutiérrez Allende frente a INSS, "Ibermutuamur", "Quimidis Camargo SL" y TGSS, en los que se ha dictado auto de desistimiento de fecha de 4 de junio de 2013, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a doña Raquel Gutiérrez Allende de su demanda frente a INSS, TGSS, "Quimidis Camargo SL" e "Ibermutuamur".

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra fa misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto n.º 3868000031081412, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña María Pilar Pérez Martínez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de agosto de 2013.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2013/13180

CVE-2013-13180